



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-1008.

Presentada en debida forma la demanda, y como el contrato de arrendamiento allegado con la demanda y demás documentos que lo acompañan cumple las previsiones de que trata el artículo 422 del CGP y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la sociedad **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** (como subrogataria de Mora Castillo Asesores Inmobiliarios Ltda.) contra **Technet Enterprice S.A.S.** y **Álvaro Otoniel Espinosa Parra**, por las siguientes sumas:

1. \$46.912.389,00, por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados respecto del inmueble –casa- de la carrera 7B –antes 12 B-, No. 151-76 de Bogotá, entre el 5 de diciembre de 2019 y el 5 de octubre de 2021, como se discriminan a continuación:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CANON
5 DE DICIEMBRE DE 2019 (saldo)	\$ 51.600,00
5 DE ENERO DE 2020	\$ 2.063.600,00
5 DE FEBRERO DE 2020	\$ 2.063.600,00
5 DE MARZO DE 2020	\$ 2.063.600,00
5 DE ABRIL DE 2020	\$ 2.094.967,00
5 DE MAYO DE 2020	\$ 2.094.967,00
5 DE JUNIO DE 2020	\$ 2.094.967,00
5 DE JULIO DE 2020	\$ 2.094.967,00
5 DE AGOSTO DE 2020	\$ 2.094.967,00
5 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 2.142.017,00
5 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 2.142.017,00
5 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 2.142.017,00
5 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 2.142.017,00
5 DE ENERO DE 2021	\$ 2.142.017,00
5 DE FEBRERO DE 2021	\$ 2.142.017,00
5 DE MARZO DE 2021	\$ 2.142.017,00
5 DE ABRIL DE 2021	\$ 2.142.017,00
5 DE MAYO DE 2021	\$ 2.176.503,00
5 DE JUNIO DE 2021	\$ 2.176.503,00
5 DE JULIO DE 2021	\$ 2.176.503,00
5 DE AGOSTO DE 2021	\$ 2.176.503,00
5 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 2.176.503,00
5 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 2.176.503,00
TOTAL	\$ 46.912.389,00

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndoles saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el contrato de arrendamiento que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce al abogado **Iván Darío Daza Ortegón** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos contenidos en el poder otorgado.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 002 Hoy 18-01-2022 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES
